



CGY/PTS/ISE/nrm

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y EL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA "SERCOTEC", PARA LA EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL "PLAN COMUNAL ESPECIAL DE REPOSICIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE RESULTEN AFECTADAS POR EVENTOS DE VIOLENCIA RURAL", EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA 2014-2018, DENOMINADO "SEGURIDAD PARA TODOS".

En Santiago de Chile, a 27 de junio de 2017, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito, representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, Sr. Óscar Carrasco Carrasco, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente también "La Subsecretaría", por una parte; y por la otra, el Servicio de Cooperación Técnica, en adelante también "SERCOTEC" representado por su Gerente General, Sr. Bernardo Troncoso Narváez, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Huérfanos N°1117, piso 9°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

ASPECTOS PRELIMINARES.

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserter socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

En el marco de lo anterior, el Gobierno lanzó el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, 2014-2018, denominado "Seguridad Para Todos", el cual contempla – además de otras líneas programáticas – el desarrollo del "Plan Comunal de Seguridad Pública", dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito, mediante el cual se propondrán modernos instrumentos y herramientas para priorizar el rol del liderazgo local, con el fin de abordar, de manera adaptada a la realidad del lugar, la complejidad y la diversidad de situaciones que producen inseguridad, otorgándole al Estado una mayor flexibilidad e innovación en sus respuestas.

En tal contexto, el párrafo segundo de la Glosa N° 08 de la Partida Presupuestaria 05;



16082815

Capítulo 08; Programa 01; Subtítulo 24; Ítem 03; Asignación 107, de la Ley de Presupuestos N° 20.981 del año 2017 de la Subsecretaría, referida al mencionado Plan Comunal, dispone: *"...Incluye al menos \$3.000.000 miles para la implementación del Plan en las comunas de la Región de la Araucanía. Se podrán financiar iniciativas que contribuyan a la reposición de las actividades económicas que resulten afectadas por eventos de violencia rural, las que deberán canalizarse por medio de instituciones privadas o públicas. En el caso de instituciones contenidas en la presente ley, los recursos transferidos no ingresarán a sus respectivos presupuestos"*. Por su parte, el párrafo tercero de la misma norma presupuestaria indica –entre otras cosas- que. *"...Asimismo mediante resolución, podrá incorporar provincias de las regiones del Bió Bío y Los Ríos para la aplicación de este programa"*.

En mérito de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 1851, de fecha 03 de abril de 2017, la Subsecretaría, aprobó el denominado *"Plan Comunal Especial de reposición de las actividades económicas que resulten afectadas por eventos de violencia rural en la región de la Araucanía"*. Asimismo, por Resolución Exenta N° 2483, de fecha 03 de mayo de 2017, la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobó la incorporación de las Provincias del Biobío y Arauco de la Región del Biobío y Valdivia de la Región de Los Ríos al Plan Comunal Especial a que se refiere el párrafo anterior.

Por su parte, el Servicio de Cooperación Técnica, es una corporación de derecho privado, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la que -conforme a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado- forma parte del Sistema de Administración Financiera del Estado, entendiéndose de acuerdo al mismo artículo, parte integrante del Sector Público para los efectos de dicha Ley. Tiene entre sus objetivos centrales el fomento de la productividad, esto es, impulsar el aprovechamiento óptimo de los recursos - materiales o humanos- disponibles, en todas las ramas de la producción del comercio y de los servicios. Asimismo, su metodología de trabajo se ha aplicado en diversos programas de emergencia productiva, los cuales han surgido como respuesta a una situación crítica e inesperada que afecta negativamente a emprendedores/as y/o empresarios/as de un determinado territorio, tales como desastres naturales (terremoto, erupción volcánica, tsunami, etc.), accidentes fortuitos (incendio, explosión, etc.) o emergencias productivas (crisis económicas regionales o nacionales, etc.). Su objetivo es reactivar las actividades económicas interrumpidas o dañadas por situaciones de emergencia en el menor plazo posible, a través del otorgamiento de un incentivo o subsidio -que puede ser financiamiento y/o asistencia técnica- que permita a los empresarios afectados volver a poner en funcionamiento su unidad productiva rápidamente.

Todo lo anterior, hace de SERCOTEC, la entidad más idónea para ejecutar el aludido plan.

En ese orden de ideas y para una adecuada ejecución del indicado plan, su aplicación fue dividida en dos etapas: La primera; destinada a la conformación del equipo territorial, a fin de que aquel levante y recopile información de los afectados; y la segunda; enfocada a implementarlo.

Con el objeto de ejecutar la primera etapa, con fecha 09 de mayo del presente año, se suscribió un convenio con el Servicio de Cooperación Técnica, en virtud del cual la Subsecretaría transfirió recursos a SERCOTEC para la contratación del equipo territorial, a fin de que dicho equipo pueda efectuar el levantamiento y recopilación de información



de los afectados. Dicho convenio fue aprobado por Decreto Exento N° 1107, de fecha 19 de mayo de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Corresponde entonces de conformidad a lo programado, celebrar un convenio cuyo objeto sea regular la transferencia de recursos financieros que efectúe la Subsecretaría a SERCOTEC, con el fin de entregar subsidios correspondientes a recursos financieros no reembolsables a quienes –tributando en primera categoría- hayan visto afectadas sus actividades productivas y/o comerciales por actos de violencia rural en el territorio abarcado por el plan señalado.

DEL PRESENTE CONVENIO.

SEGUNDO: En virtud de lo expuesto en los artículos anteriores, la Subsecretaría de Prevención del Delito y el Servicio de Cooperación Técnica, han resuelto a través de la suscripción del presente convenio, en adelante el “convenio”, ejecutar la segunda etapa del “*Plan Comunal Especial de Reposición de las Actividades Económicas que resulten afectadas por eventos de violencia rural*”, en adelante también el “Plan” o “Plan Comunal Especial”.

DE LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERO: El presente instrumento tiene por objeto la transferencia de recursos presupuestarios por parte de la Subsecretaría a SERCOTEC, para que con cargo a los mismos, se ejecute el Plan Comunal Especial, mediante la entrega de un subsidio correspondiente a recursos financieros no reembolsable, a quienes –tributando en primera categoría- hayan visto afectadas sus actividades productivas y/o comerciales por actos de violencia rural en el territorio abarcado por dicho Plan, esto es, en la región de la Araucanía y en las provincias del Biobío y Arauco de la Región del Biobío y Valdivia de la Región de Los Ríos, entre los años 2014 y 2017, a fin de que puedan reestablecer tales actividades. Lo anterior, de acuerdo a los términos, condiciones y plazos establecidos en este convenio.

La forma de determinar a los afectados, así como las demás características del Plan Comunal Especial, se encuentran especificadas en la Resolución Exenta N° 1851, de fecha 03 de abril de 2017, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y en minuta aprobada por el Sr. Ministro del Interior y Seguridad Pública (S), aprobada con fecha 29 de marzo de 2017.

DE LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONVENIO.

CUARTO: El monto a asignar para cada beneficiario se establecerá en las respectivas bases del Programa en función de un plan de negocio propuesto por el empresario, elaborado con apoyo de SERCOTEC. En este plan se establecerán las acciones de gestión e inversión que se realizarán. Tal financiamiento, procederá sólo en la medida que el Comité Técnico Regional los apruebe y ello conste en el Acta de Sesión correspondiente, la que deberá insertarse en el acto administrativo que –dictado por la



Subsecretaría- autorice previamente el gasto correspondiente. El referido Comité será presidido por el Intendente Regional respectivo y estará conformado por los SEREMI de Economía, un representante de la Subsecretaría y los directores de la entidad ejecutora y otros organismos afines.

El financiamiento de los aludidos Planes de Negocios con cargo a los recursos que la Subsecretaría transfiere a SERCOTEC, quedará a cargo de este último, sin perjuicio de las demás obligaciones de este convenio, en especial la de rendir cuenta. En el cometido indicado, los planes de negocios beneficiados por el Plan, deberán contener una tabla de presupuesto, que contenga los ítems que serán financiados y los tope máximos para para cada uno de ellos.

Sólo se financiarán aquellos Planes de Negocios que se relacionen estrictamente con lo siniestrado (declarado como pérdida por cada empresario en el catastro correspondiente). En cuanto a los ítems específicos que incluyan tales Planes, podrá financiarse lo siguiente:

- a) **Activos Fijos**
- b) **Capital de Trabajo**
- c) **Asistencia técnica y asesoría en gestión**
- d) **Otros:** como por ejemplo, arriendos, habilitación de infraestructura productiva, reparación, limpieza y sanitización, entre otros.

Dentro de estos ítems se incluye el gasto asociado a los servicios de flete para traslado de los bienes desde el proveedor al lugar donde serán ubicados para la ejecución del proyecto hasta por un máximo de un 5% del valor neto de éste.

Se excluyen las contrataciones con alguno de los socios/as, representantes legales o de sus respectivos cónyuges, conviviente civil, familiares por consanguinidad y afinidad hasta segundo grado inclusive.

No se financiará –total ni parcialmente- en virtud de este convenio, lo siguiente:

- a) La compra de bienes raíces, valores e instrumentos financieros (ahorros a plazo, depósitos en fondos mutuos, entre otros).
- b) El pago de ningún tipo de impuestos para empresas, por ejemplo el IVA. No obstante, en los casos de beneficiarios que comprueben que no utilizan IVA crédito, éste podrá ser rendido como parte del subsidio.
- c) Ningún tipo de remuneraciones del empresario o socios de la empresa beneficiaria, según corresponda.
- d) Las autocontrataciones. Se entenderá por autocontratación el acto jurídico que una persona celebra consigo misma, actuando a la vez como parte directa y como representante de otra o como representante de ambas.
- e) No podrá ser usado como garantía en obligaciones financieras o prendarse ni endosarse ni transferirse a un tercero, ni puede ser utilizado para formalizar la empresa, pagar deudas de casas comerciales o dividendos.



- f) Otros que no tengan relación con la actividad empresarial a reactivar.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA.

QUINTO: Para la adecuada ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría, contrae las siguientes obligaciones:

- i. Transferir a SERCOTEC -una vez cumplidas las condiciones para ello- la cantidad indicada en la cláusula octava de este instrumento.
- ii. Autorizar -mediante el correspondiente acto administrativo- el gasto asociado a los planes de negocios que hubieran sido aprobados por el Comité Técnico y se encuentren contenidos en las Actas de Sesión correspondientes.
- iii. Monitorear la ejecución del convenio y de los gastos autorizados en razón del mismo.
- iv. Velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos en razón del presente instrumento.

DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA QUE ACTÚA POR LA SUBSECRETARÍA.

SEXTO: Será contraparte técnica por la Subsecretaría y actuará en su representación, ejerciendo todas las funciones previstas en esta cláusula, el Jefe de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, o quien lo subroge o reemplace o bien, un funcionario de la misma División que este designe.

Las funciones de esta contraparte técnica serán, a lo menos, las siguientes:

- a. Supervisar y controlar el desarrollo del plan, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, plazos y demás condiciones del Convenio. Además, deberá advertir a la Subsecretaría sobre eventuales incumplimientos por parte de SERCOTEC.
- b. Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del presente Convenio.
- c. Informar a la contraparte respecto de la recepción, revisión, aprobación u observaciones formuladas a las rendiciones de cuentas parciales y finales que presente el Servicio.
- d. Ser el interlocutor válido con SERCOTEC para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este Convenio.
- e. Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde el Servicio de Cooperación Técnica.
- f. Dejar constancia por escrito respecto de todos los acuerdos establecidos entre las partes firmantes de este instrumento.



Una vez entregadas las Actas de Sesión del Comité Técnico antes mencionadas, deberá solicitar formalmente a la División Jurídica y Legislativa que se elabore el acto administrativo que autorice el gasto correspondiente.

- g. Otras que le entregue el presente Convenio y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría y de la recta ejecución de este instrumento.

DE LAS OBLIGACIONES DEL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA.

SÉPTIMO: Por su parte, para la adecuada ejecución del presente Convenio, SERCOTEC contrae las siguientes obligaciones, cuyo incumplimiento será causal suficiente para la terminación del presente Convenio, en conformidad a lo previsto en la cláusula duodécima de este instrumento:

- i. Verificar de acuerdo al catastro de afectados que elaborará la Intendencia Regional respectiva si el afectado requirente cumple con todos los requisitos de admisibilidad y cuenta con todos los antecedentes que den cuenta de ello.
- ii. Apoyar en la elaboración de los Planes de Negocios y ejecutar aquellos que sean aprobados por el Comité Técnico Regional con los recursos que le sean transferidos en virtud del presente convenio.
- iii. Apoyar en la entrega a la contraparte técnica de la Subsecretaría las Actas de Sesión del Comité Técnico Regional, para efectos de que pueda dictar el acto administrativo que autorice el gasto.
- iv. Presentar oportunamente las rendiciones de cuenta a la Subsecretaría y cumplir oportunamente con la totalidad de las obligaciones que establece el presente convenio.
- v. Permitir, facilitar y entregar toda la información requerida por la Subsecretaría de Prevención del Delito, para que ésta pueda ejercer el monitoreo de manera óptima.
- vi. Velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos en razón del convenio.

DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

OCTAVO: Para ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría transferirá a SERCOTEC la suma total de **\$2.840.700.000.-** (*dos mil ochocientos cuarenta millones setecientos mil pesos*), que se girarán en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de la Subsecretaría que apruebe el presente convenio.

La entrega de las Actas de Sesión levantadas por el Comité Técnico Regional, en la que se hubiera aprobado/seleccionado el o los planes de negocio beneficiados con el subsidio, no podrá exceder en ningún caso del 19 de noviembre de 2018.



Una vez entregada el o las Actas correspondientes, la Subsecretaría deberá dictar el correspondiente acto administrativo que autorice el gasto correspondiente, insertando las mencionadas actas en dicho acto, formando parte integrante de éste.

El Servicio de Cooperación Técnica sólo podrá hacer uso de los fondos transferidos, una vez que el acto administrativo a que se refiere el párrafo anterior se encuentre totalmente tramitado.

El monto señalado no se incorporará al presupuesto de SERCOTEC y deberá ser administrado en una cuenta extrapresupuestaria, distinta de aquella en que se manejan sus fondos ordinarios debiendo ser destinado exclusivamente a la ejecución del presente convenio, mediante la entrega de subsidios a los Planes de Negocio cuyo financiamiento se apruebe por parte de Sercotec y del respectivo Comité.

Sólo se aceptarán como parte de las rendiciones de cuenta, los desembolsos realizados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

Se entenderán comprendidos dentro de los gastos susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos transferidos por la Subsecretaría, los que se señalan a continuación y hasta por los montos que en cada caso se indica:

Ítem presupuestario	Monto a transferir
Planes de negocios	\$2.840.700.000

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL PLAN

NOVENO: La rendición de cuentas que deberá efectuar el Servicio, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a la legalidad vigente, en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario que este designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

Informes de Rendición de Cuentas Mensuales.

El Servicio deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción.

El Servicio deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República o la normativa que la reemplace.

Dicha rendición deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría, en la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N° 30, los formularios deberán remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes. El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del



presente convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial de los fondos transferidos, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente. En dicha rendición, se deberán acompañar copia(s) de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría General de la República. No se aceptarán gastos ejecutados con anterioridad o posterioridad al período de ejecución del proyecto.

Todas las rendiciones deberán remitirse por el Servicio mediante un Oficio dirigido a la Subsecretaría. La primera de ellas, deberá ser recepcionada por la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente posterior al recibo de la transferencia, y las restantes deberán recepcionarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes.

Los Informes deberán presentarse en formato papel, ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en Moneda N° 1.326, piso 4°; o bien a través de los medios electrónicos que ésta última determine, según se acuerde.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a SERCOTEC mediante carta u Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente y aquella institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente Informe; o contestar las mismas mediante Oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría, por medio de carta u Oficio dirigido al Servicio, deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Con todo, la Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del proyecto y de su ejecución.

Informe Final de Rendición de Cuentas.

El Servicio deberá remitir un Informe Final de rendición de cuentas de los recursos transferidos en virtud del presente convenio que deberá desarrollarse sobre el detalle del uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento final de todos los objetivos y actividades ejecutadas.

El Informe Final deberá ser entregado dentro de veinte (20) días corridos una vez finalizadas la totalidad de las actividades a desarrollar dentro del período de ejecución del Convenio, presentándose en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en Moneda N° 1.326, piso 4°; o a través de los medios electrónicos que se acuerden.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.



Las observaciones al Informe Final deberán comunicarse al Servicio mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente; teniendo SERCOTEC un plazo de diez (10) días hábiles para aceptarlas, modificando el correspondiente Informe; o contestarlas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría - mediante Oficio dirigido al Servicio- deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Una vez finalizada la revisión de la rendición de cuenta final, de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados por Sercotec o quien éste mandate, éstos deberán ser restituidos a la Subsecretaría en el plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la notificación al Servicio. Los respaldos originales de la documentación, deberán quedar en poder de SERCOTEC.

Informe Trimestral de Ejecución.

SERCOTEC se obliga a entregar a la Subsecretaría, un Informe Trimestral que le permita proceder a su revisión a fin de determinar el avance de las actividades realizadas y el cumplimiento de los objetivos previstos.

DE LOS EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN.

DÉCIMO: Todo material de difusión utilizado en los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del presente Convenio, deberá ser autorizado previamente por la Subsecretaría. Como mínimo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría y de SERCOTEC.

La inobservancia de lo dispuesto en la presente cláusula, será causal de término anticipado de este Convenio.

DE LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

UNDÉCIMO: El presente Convenio extenderá su vigencia desde la total tramitación del acto administrativo de la Subsecretaría que lo apruebe hasta el 19 de enero de 2019.

DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

DUODÉCIMO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo que las mismas estimen.

Asimismo, las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o resciliar el presente convenio.



La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que el Servicio incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en éste. En tal caso, el Servicio se encontrará obligado a devolver los fondos que a la fecha del término anticipado, no hayan sido debidamente invertidos, rendidos o ejecutados.

Para estos efectos, se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones -entre otros- los siguientes:

- a) Invertir los recursos transferidos en virtud del presente convenio en actividades que no formen parte del Plan Comunal Especial;
- b) No rendir cuenta de los recursos transferidos conforme a los procedimientos fijados para tal efecto en el presente acuerdo;
- c) No cumplir con las obligaciones de difusión del Plan Comunal Especial establecidas en la cláusula decima del presente acuerdo de voluntades; y
- d) Cualquier incumplimiento que -debidamente acreditado por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría- cause un perjuicio grave al cumplimiento de los fines del Convenio.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de Sercotec dando cuenta del incumplimiento.

DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

DÉCIMO TERCERO: Las partes declaran que, para todos los efectos derivados del presente Convenio, se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N° 10.336.

DE LAS PERSONERÍAS.

DÉCIMO CUARTO: La representación con la que comparece don Óscar Carrasco Carrasco por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 1867, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 14 de diciembre de 2016.

La personería de don Bernardo Troncoso Narváez como Gerente General de SERCOTEC, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, y su vigencia, consta en el acuerdo N°1489 adoptado por el Directorio del Servicio de Cooperación Técnica en la Sesión Extraordinaria N°603, celebrada con fecha primero de abril de dos mil catorce, reducida a escritura pública con fecha dos de abril del



mismo año ante la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, Repertorio N° 3842-2014.

Siendo ampliamente conocidas por las partes las personerías antedichas, se estima innecesaria su inserción.

DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMO QUINTO: El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



OSCAR CARRASCO CARRASCO
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN
DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA



BERNARDO TRONCOSO NARVÁEZ
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

